



## **Resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, por la que se convoca el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2018.**

El Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, en las letras g) y k) del artículo 9.1, la promoción de la creación literaria y de la traducción, mediante la convocatoria de premios, ayudas y cualquier otro tipo de estímulos en el ámbito de la creación literaria.

Por Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, que tiene como objeto galardonar anualmente las mejores encuadernaciones así como estimular y reconocer la labor de los artistas encuadernadores españoles.

Según el artículo 3 de la mencionada Orden, este Premio se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública adoptada por esta Dirección General, para lo cual dispongo:

### **Primero.- Objeto.**

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas de 2018.

La obra objeto de encuadernación será la obra de Eduardo Mendoza, Premio de Literatura en Lengua Castellana "Miguel de Cervantes" 2016, "La ciudad de los prodigios". Los concursantes deberán presentar la obra encuadernada en la forma establecida en el apartado quinto de la presente Resolución.

### **Segundo.- Imputación presupuestaria y cuantía.**

1. El importe global máximo de este Premio será de 12.000 euros, que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334B.481.18 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2018.

Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades: a) primer premio, 6.000 euros; b) segundo premio, 4.000 euros; c) tercer premio, 2.000 euros. La cuantía de cada uno de los premios no podrá ser dividida.

### **Tercero.- Solicitantes.**



1. Podrán optar al concurso las personas físicas con nacionalidad española que presenten trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente Resolución. Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.
2. No podrán solicitar el libro en rama quienes, habiéndolo solicitado en las dos convocatorias anteriores, finalmente no hubiesen presentado a concurso la obra encuadernada.
3. No podrán optar al concurso aquellas personas que hayan obtenido algún premio en las dos convocatorias inmediatamente anteriores.
4. Para obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.
5. Los solicitantes podrán prestar su autorización para que la administración recabe los certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y 22 y siguientes del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el caso del tercer premio, como la cuantía es inferior a 3.000 euros, de acuerdo con el art. 24.4 del Reglamento, será suficiente la presentación de una declaración responsable firmada por el premiado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

#### **Cuarto.- Formalización de la solicitud.**

1. Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Industrias Culturales y del Libro, pudiendo presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, sito en Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para formalizar la solicitud, el solicitante deberá, en primer lugar, presentar el anexo I que acompaña a la presente Resolución, junto con un currículum actualizado.

Una vez registrada la solicitud, la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, sita en la calle Santiago Rusiñol, 8 (28040 Madrid), hará entrega al solicitante de un ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido para ser encuadernado.

#### **Quinto.- Presentación de la obra encuadernada.**



1. Una vez encuadernada la obra, el concursante deberá presentar el resto de anexos (II, III y IV) que acompañan a la presente Resolución, junto con la obra encuadernada, debidamente embalada, en paquete anónimo y mediante sistema de plica, en sobre cerrado que incluya:

- Una descripción de la encuadernación.
- Los datos personales del interesado (nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico).
- Un currículum actualizado.

2. Esta documentación deberá estar dirigida al Director General de Industrias Culturales y del Libro, pudiéndose presentar en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

3. El plazo de presentación de los anexos II a V, junto con la obra encuadernada, finalizará el 30 de julio de 2018.

4. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud como el resto de la documentación deberá presentarse en castellano.

### **Sexto. Subsanación de errores**

Si la documentación no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el artículo anterior, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto el requerimiento como la publicación de la lista de solicitantes, de acuerdo con el apartado octavo de esta Resolución, se publicarán en la página web. Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Séptimo.- Instrucción del procedimiento y jurado.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

2. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado propuesto por el Director General de Industrias Culturales y del Libro y designado por el Ministro de Educación, Cultura y



Deporte, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las entidades indicadas más abajo y sus conocimientos para valorar y enjuiciar dichas propuestas. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos representantes, hombre y mujer respectivamente, entre los que la Dirección General designará al que corresponda para promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Industrias Culturales y del Libro, que podrá delegar en el Subdirector General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: El Subdirector General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o el Subdirector Adjunto.

Vocales:

- Un representante de las Asociaciones para el Fomento de la Encuadernación de Arte.
- Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.
- Un experto propuesto por la Biblioteca Nacional de España.
- Los tres encuadernadores premiados en la convocatoria anterior con el primer, segundo y tercer premio a la mejor encuadernación artística.
- Dos personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas y la confección del mismo.
- Un funcionario de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director General de Industrias Culturales y del Libro.

No podrán ser nombrados vocales del Jurado aquellas personas que lo hayan sido en la convocatoria anterior a excepción de los encuadernadores premiados.

La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

3. El Jurado valorará las obras presentadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:



- a) 70% para la técnica en la construcción del libro y la conjunción de todos los elementos que intervienen en la encuadernación.
- b) 30% adecuación entre decoración y contenido.

Además de las obras premiadas y de las calificadas como finalistas, el jurado seleccionará un número de obras que, por sus calidades, considere dignas de ser exhibidas.

En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asisten personalmente a las reuniones.

#### **Octavo.- Resolución.**

Una vez elevado el fallo por el Jurado, el Director General de Industrias Culturales y del Libro dictará la correspondiente resolución de concesión del Premio en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No podrá realizarse el pago del premio en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o si no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 88.4 del Reglamento).

#### **Noveno.- Difusión.**

1. Las obras premiadas quedarán en poder de la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro para su donación al Museo de la Biblioteca Nacional de España.
2. Las obras finalistas y las seleccionadas para exhibición quedarán en depósito durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación de la resolución de concesión. Estas obras, junto con las premiadas, podrán ser exhibidas en exposiciones organizadas por la Dirección General.
3. Las obras no seleccionadas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión.
4. La Dirección General de Industrias Culturales y del Libro podrá editar, si las disponibilidades presupuestarias así lo permiten, un catálogo de las encuadernaciones galardonadas. Este catálogo podrá extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes obras que se hayan presentado al concurso.

#### **Décimo.- Publicación**

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la resolución de convocatoria y concesión se realizará mediante su inserción en la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/portada.html>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo la resolución de



convocatoria y concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Undécimo.- Normativa aplicable.**

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 21 de julio); y la Orden CUL/255/2008, de 28 de enero, se establecieron las bases reguladoras del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas (BOE de 7 de febrero).

#### **Duodécimo.- Régimen de recursos**

Tanto esta resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

#### **Décimo tercero.- Efectos**

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director General de Industrias Culturales y del Libro.- Oscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso.



## ANEXO I

**CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES  
ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS. CONVOCATORIA DEL AÑO 2018.  
SOLICITUD DE LIBRO EN RAMA**

## I. Identificación del solicitante:

Nombre:.....

Apellidos: .....

Calle/Plaza:..... Número: ..... Piso:.....

Localidad:.....Provincia:.....

Código Postal:.....

NIF:..... Teléfono: ..... Fax.....

E-mail.....

¿Presta consentimiento al órgano instructor para la consulta de sus datos personales (DNI) a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006 (en caso contrario, debe adjuntar original o fotocopia compulsada del DNI)?  SI  NO

**Adjúntese:**

- **Curriculum vitae**
- **Fotocopia compulsada del DNI** (si no ha prestado consentimiento)

II. Documentación entregada al solicitante:  
(A cumplimentar por la Administración)

Entrega de un ejemplar en rama con fecha: .....

Madrid,                    de                    de 201 .

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO.



**A N E X O   I I**

**CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES  
ENCUADERNACIONES ARTÍSTICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2018**

**ENTREGA DE LA OBRA ENCUADERNADA**

El solicitante, bajo el lema indicado más abajo, aporta un ejemplar encuadernado de la obra *“La ciudad de los prodigios”* de Eduardo Mendoza, así como la plica en sobre cerrado, acompañada de

- Una breve descripción de la encuadernación
- Datos personales (nombre, domicilio y teléfono).
- Copia del currículum vitae

**I. Identificación de la obra encuadernada**

**Lema:**

**II. Observaciones**

(A cumplimentar por la Administración)

- Obra entregada.
- Lema correcto.
- Plica en sobre cerrado
- Entrega dentro de plazo

Madrid,        de                    de 201

FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO.





**ANEXO III**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN UNA CAUSA  
DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN.**

**D / D<sup>a</sup>.**

**Con DNI**

Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la administración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO.



## ANEXO IV

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D / D<sup>a</sup>.Con DNI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

## DECLARO

Responsablemente, ante la Dirección General de Industrias Culturales y del Libro, que me encuentro al **corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.

Asimismo,

*(Marque SOLO una de las dos casillas)*

Autorizo a la Dirección General Industrias Culturales y del Libro para que obtenga, en mi lugar, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social (esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este premio).

Me comprometo a acreditar **en el plazo de quince días a partir de que me sea notificada, en su caso, la propuesta de concesión**, la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT y la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO.